RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en Valladolid capital, en centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN VALLADOLID CAPITAL, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, que figura como Anexo a esta Resolución

Valladolid, 20 de abril de 2005.

El Director General,
Fdo.: Santiago Fernández Martín

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR
POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES MATRICULADOS EN VALLADOLID CAPITAL,
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS.

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ramiro Ruiz Medrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación en su artículo 41.3 establece que, excepcionalmente, en aquellos casos en que, para garantizar la calidad de la enseñanza, los alumnos de enseñanza obligatoria hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique de acuerdo con la normativa al efecto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado. En términos similares se expresaba el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En cumplimiento de estas obligaciones legales, la entonces Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Valladolid firmaron el 25 de febrero de 2002 un convenio de colaboración para el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor para los

alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en Valladolid capital, en centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos.

En el párrafo cuarto de la cláusula sexta del citado convenio se establece que las aportaciones a cargo de la Consejería de Educación correspondientes a sus posibles prórrogas, serán, en cuanto a la participación en los gastos de funcionamiento y gastos de comedor y residencia, el estipulado para el año 2002 incrementado en el índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre, estando condicionados sus respectivos importes a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería para cada ejercicio económico.

El índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre ha sido del 2,6%, por lo que, aplicado este incremento a lo estipulado para el año 2003 en la addenda firmada el 14 de abril de 2003 («B.O.C. y L.» n.º 139 de 21 de julio de 2003), las partes

ACUERDAN:

Los precios a que hace mención la cláusula sexta, en su primer párrafo, del referido convenio firmado el 25 de febrero de 2002, entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Valladolid, quedan fijados para el año 2004, en cinco euros con veinticinco céntimos de euro por persona y día $(5,25 \in)$ en concepto de gastos de servicio de comedor (desayuno, merienda y cena) y de ocho euros con setenta y dos céntimos de euros por persona y día $(8,72 \in)$ cuando incluya el almuerzo. El mismo porcentaje del 2,6% se aplicará a los gastos de funcionamiento que para el año 2004, tendrán como límite la cantidad de setenta y cinco mil treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos de euros $(75.032,57 \in)$.

El gasto de la Consejería de Educación correspondiente al año 2004 no superará en ningún caso la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete euros y treinta y dos céntimos de euro (159.187,32 €), y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.423A01.22900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2004.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Fdo.: F. Javier Álvarez Guisasola

El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, Fdo.: Ramiro Ruiz Medrano

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila por el Centro Rural de Innovación Educativa de Ávila.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA POR EL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ÁVILA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 20 de abril de 2005.

El Director General, Fdo.: Santiago Fernández Martín

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA POR EL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ÁVILA

En Valladolid, a 9 de diciembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Agustín González González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

El artículo 63.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Orden Ministerial de 29 de abril de 1996 regula la creación y el funcionamiento de los centros rurales de innovación educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de éstos.

Coincidiendo en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos, la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila firmaron el 12 de diciembre de 2003 un convenio para regular el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávila de esa Diputación, con el fin de propiciar el funcionamiento en ellas del CRIE «Naturávila» para atender las especiales necesidades que en materia de educación se manifestaban en la provincia.

La cláusula decimotercera del citado convenio prevé que por cada curso escolar se firmará una addenda donde se recogerán las aportaciones de las partes para el desarrollo de las actividades previstas, por lo que ambas entidades

ACUERDAN:

Primero.

- 1.1. La aportación de la Consejería de Educación para la compensación de los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa «Naturávila», prevista en la cláusula octava del convenio firmado el 12 de diciembre de 2003 entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila, se incrementa para el curso 2004/05 en un 2%. En consecuencia, la Consejería de Educación aportará un máximo de 4.707 € por cada semana con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto máximo de 122.400 €, con la siguiente distribución por anualidades:
 - 40.800 euros con cargo a la aplicación 07.03.422A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2004.
 - 81.600 euros con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2005.

1.2. La compensación por los gastos de funcionamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades será abonada directamente por el CRIE. A tal efecto la Consejería de Educación, a través de la Dirección Provincial de Ávila, y previa justificación del gasto ante ésta por el Director del CRIE, desconcentrará trimestralmente al centro el crédito señalado para hacer frente a estos gastos.

Segundo. – Las aportaciones de la Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo de las actividades previstas continuarán siendo las establecidas en las cláusulas quinta, séptima y novena del citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente addenda por cuadruplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, Fdo.: Agustín González González

Tuo... Proceditive Golden and Education

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Reina Sofía».

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «REINA SOFÍA», que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 20 de abril de 2005.

El Director General, Fdo.: Santiago Fernández Martín

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «REINA SOFÍA»

9 de diciembre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Isabel Jiménez García, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación en su artículo 41.3 establece que, excepcionalmente, en aquellos casos en que, para garantizar la calidad de la enseñanza, los alumnos de enseñanza obligatoria hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique de acuerdo con la normativa al efecto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado. En términos similares se expresaba el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.